



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 099-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de junio de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 070-2019-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 0114-2019-GIP/GM/MPMN, CARTA N° 001-2020-FMACII, INFORME N°068-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 084-2020-FR-IO-OSLO-GM/MPMN, MEMORANDUM N° 322-2020-OSLO/GM/MPMN, MEMORÁNDUM N° 013-2021-PJYY-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 014-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N°13-2021-SPIH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 020-2021-KJLG-ALO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 189-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1402-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 638-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 094-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2217-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Expediente que aprueba la **Evaluación Técnica – Financiera de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL INGRESO PRINCIPAL DE MOQUEGUA, DESDE EL OVALO DE LA ROTONDA HASTA LA VÍA INTEROCEANICA SUR EMP. PE 36A, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPLENTO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: "Artículo 1.- **declaración de estado de emergencia nacional.** Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú" y "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-

MPMN / GIP/MPMN  
PGE/CEEFM/GIP/GM/MPMN  
CAHT/AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN  
Gc  
A  
GM  
GM  
GIP  
OSLO  
CEEFM  
OH  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 099-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de junio de 2021

PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prórroguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM. Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 04, señala: "Aprobar la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento y demás normas conforme a ley".

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

MEZ/GIP/MPMN  
PCGE/CEFFAL-GIP/GM/MPMN  
CMHE/AL-CEFFAL-GIP/GM/MPMN  
Cc  
A  
GM  
GIP  
OSLO  
CEFFM  
OII  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 099-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de junio de 2021

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 070-2019-GIP/GM/MPMN, de fecha 02 de setiembre de 2019, RESUELVIÓ: **"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL INGRESO PRINCIPAL DE MOQUEGUA, DESDE EL OVALO DE LA ROTONDA HASTA LA VÍA INTEROCEANICA SUR EMP. PE 36A, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", por un plazo de ejecución física de 75 días calendario, y con un presupuesto total de S/ .276,683.29 soles. (...);**

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 0114-2019-GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de diciembre de 2019, RESUELVIÓ: **"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 del Expediente Técnico de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL INGRESO PRINCIPAL DE MOQUEGUA, DESDE EL OVALO DE LA ROTONDA HASTA LA VÍA INTEROCEANICA SUR EMP. PE 36A, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", el mismo que forma parte de la presente resolución por un plazo de ejecución de 85 días calendario y con un presupuesto total de S/ .276,683.29 soles. (...);**

Que, mediante CARTA N° 001-2020-FMACH, Expediente N° 2001094, de fecha 14 de enero de 2020, el Ing. Francisco Mario Aquino Choquegonza – Responsable Técnico de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial del Ingreso Principal de Moquegua, desde el Ovalo de La Rotonda hasta la Vía Interoceánica Sur Emp. PE 36A, del Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua", realiza la entrega de **Cargo - Informe Final**, de referida Actividad. Siendo trasladado a través de Informe N°068-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, a la Gerencia de Infraestructura Pública, y derivado con Proveído N° 113-2020-GIP/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, atención y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 084-2020-FR-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 17 de diciembre de 2020, el Ing. Favio Flores Ramos – Inspector de Obra, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, **CONFORMIDAD AL INFORME FINAL**, de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL INGRESO PRINCIPAL DE MOQUEGUA, DESDE EL OVALO DE LA ROTONDA HASTA LA VÍA INTEROCEANICA SUR EMP. PE 36A, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", asimismo concluye que: "(...) el mismo cumple con las condiciones mínimas requeridas para su aprobación, de acuerdo a la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, ejecución y evaluación de fichas técnicas de mantenimiento de infraestructura pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", (...);

Que, mediante MEMORANDUM N° 322-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 16 de diciembre de 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica al Ing. Gil Ramos Zaa – (e) Área de Liquidación de Obras, que adopte las acciones que correspondan para la **"EVALUACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA DE ACTIVIDAD** denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL INGRESO PRINCIPAL DE MOQUEGUA, DESDE EL OVALO DE LA ROTONDA HASTA LA VÍA INTEROCEANICA SUR EMP. PE 36A, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**(...). Y de lo actuado, informe a su Despacho;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 013-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 11 de febrero de 2021, el Ing. Gil Ramos Zaa - (e) Área de Liquidación de Obras, comunica al Ing. Patricio Jorge Yujra Yujra - Liquidador Financiero, que deberá efectuar la **ELABORACIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD** denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL INGRESO PRINCIPAL DE MOQUEGUA, DESDE EL OVALO DE LA ROTONDA HASTA LA VÍA INTEROCEANICA SUR EMP. PE 36A, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", asimismo indica que: **"La Evaluación Técnica debe elaborarse de acuerdo a las "Normas y Procedimientos para la elaboración, ejecución y evaluación de Fichas de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal ° 277-2018-GM/MPMN, de fecha 23 de julio del 2018 (...). Lo que comunica para su conocimiento y cumplimiento, bajo responsabilidad;**

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 014-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 11 de febrero de 2021, el Ing. Gil Ramos Zaa - (e) Área de Liquidación de Obras, comunica a la CPC Karina Janeth López Gómez - Liquidador Financiero, que deberá realizar la **ELABORACIÓN DE EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA ACTIVIDAD** denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL INGRESO PRINCIPAL DE MOQUEGUA, DESDE EL OVALO DE LA ROTONDA HASTA LA VÍA INTEROCEANICA SUR EMP. PE 36A, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", precisando que: **"La Evaluación Financiera debe elaborarse bajo los parámetros de la "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA**

AL: ZIP/MPMN  
POGE/CEEFM/GIP/GM/MPMN  
CALLE/ALO/CEEFM/GIP/GM/MPMN  
Cc.

A:  
GM  
GM  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OJI  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 099-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de junio de 2021

**ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**, APROBADA CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 277-2018-GM/MPMN, DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2018 (...). Lo que comunica para su conocimiento y cumplimiento, bajo responsabilidad;

Que, mediante INFORME N°13-2021-PJYY-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 16 de abril de 2021, el Ing. Patricio Jorge Yujra Yujra - Liquidador Técnico, remite al Ing. Gil Ramos Zaa - (c) Área de Liquidación de Obra, el expediente de **EVALUACIÓN TÉCNICA** de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL INGRESO PRINCIPAL DE MOQUEGUA, DESDE EL OVALO DE LA ROTONDA HASTA LA VÍA INTEROCEANICA SUR EMP. PE 36A, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, para su aprobación con acto resolutorio (...);

Que, mediante INFORME N° 1070-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de abril de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el **ACTA DE CONCILIACIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL**, correspondiente a la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL INGRESO PRINCIPAL DE MOQUEGUA, DESDE EL OVALO DE LA ROTONDA HASTA LA VÍA INTEROCEANICA SUR EMP. PE 36A, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**. Es cuanto informa para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 173-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 28 de abril de 2021, el Ing. Gil Ramos Zaa - (c) Área de Liquidación de Obras, comunica al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPMN, lo siguiente: **DE VUELVO EXPEDIENTE - REITERO ACTA DE CONCILIACIÓN DE EVALUACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTAL DE ACTIVIDAD denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL INGRESO PRINCIPAL DE MOQUEGUA, DESDE EL OVALO DE LA ROTONDA HASTA LA VÍA INTEROCEANICA SUR EMP. PE 36A, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, y señala: **"(...) A si mismo aprovecho la Oportunidad para REITERARLE, la firma correspondiente en el ACTA DE CONCILIACIÓN de Evaluación Financiera y Evaluación Presupuestal de la Actividad (...)"**. Es cuanto informa para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 1240-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 03 de mayo de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la **DÉVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE - ACTA DE CONCILIACIÓN DE EVALUACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL**, correspondiente a la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL INGRESO PRINCIPAL DE MOQUEGUA, DESDE EL OVALO DE LA ROTONDA HASTA LA VÍA INTEROCEANICA SUR EMP. PE 36A, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**. Es cuanto informa para conocimiento y trámite correspondiente. Siendo trasladado a través de Proveído N° 1947-GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su atención;

Que, mediante INFORME N° 731-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de mayo de 2021, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, en referencia al Informe N° 1240-2021-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 173-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, es de **Opinión**: **"Visto los actuados, se procedió a la evaluación y/o verificación de la ejecución de la Actividad "Mantenimiento de la Infraestructura Vial del Ingreso Principal de Moquegua, desde el Óvalo de la Rotonda hasta la Vía Interoceánica Sur EMP. PE 36A, del Distrito de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua", encontrándose conforme dicha ejecución de acuerdo a los registros RAP y SLAF; por lo que mediante su despacho remitir a la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el Acta suscrita. Por lo que es derivado con Proveído N° 1988-GPP/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento y fines;**

Que, mediante INFORME N° 020-2021-KJLG-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 07 de mayo de 2021, la CPCC Karina Janeth Lipe Gómez - Liquidador Financiero, remite al encargado del Área de Liquidación de Obras, **CULMINACIÓN Y ENTREGA DE EVALUACIÓN FINANCIERA**, de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL INGRESO PRINCIPAL DE MOQUEGUA, DESDE EL OVALO DE LA ROTONDA HASTA LA VÍA INTEROCEANICA SUR EMP. PE 36A, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**; precisando que: **"(...) fue elaborada bajo los lineamientos de las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; (...)"**. Es cuanto informa para las acciones que crea por conveniente y demás fines;

ALZU/GIP/MPMN  
DCE/GEREN/GIP/GM/MPMN  
CATED/AL/GEREN/GIP/GM/MPMN  
C.C.

V  
GM  
GM  
GPP  
OSLO  
CATED  
OIT  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 099-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de junio de 2021

Que, mediante INFORME N° 189-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de mayo de 2021, el Ing. Patricio Jorge Yujra Yujra - (e) Área de Liquidación de Obras, remite Liquidación Técnica - Financiera para aprobación mediante Acto Resolutivo de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL INGRESO PRINCIPAL DE MOQUEGUA, DESDE EL OVALO DE LA ROTONDA HASTA LA VÍA INTEROCEANICA SUR EMP. PE 36A, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; con el siguiente detalle: "Modalidad de ejecución: Administración Directa. Año de Ejecución: 2019. Liquidación Técnica: 257,288.02 soles. Liquidación Financiera: 266,635.20 soles. **COSTO REAL DE LA FICHA: 259,780.20 soles.** (...)". Por lo que solicita, que mediante su Despacho se **REMITA** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su Evaluación de ser el caso y posterior Aprobación Vía Acto Resolutivo. Es cuanto informa para su conocimiento y trámite correspondiente

Que, mediante INFORME N° 1402-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de mayo de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite Liquidación Técnica - Financiera para Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL INGRESO PRINCIPAL DE MOQUEGUA, DESDE EL OVALO DE LA ROTONDA HASTA LA VÍA INTEROCEANICA SUR EMP. PE 36A, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 638-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 26 de mayo de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos - Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, precisando: "**IV. OPINIÓN:** "Consecuentemente, de acuerdo a lo expuesto en los precedentes y del análisis legal realizado esta Gerencia de Asesoría Jurídica, **Opina PROCEDENTE que: 4.1. Mediante Acto Resolutivo se APRUEBE la Evaluación Técnica - Financiera de la Actividad denominado "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL INGRESO PRINCIPAL DE MOQUEGUA, DESDE EL OVALO DE LA ROTONDA HASTA LA VÍA INTEROCEANICA SUR EMP. PE 36A, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", acorde al contexto señalado en el INFORME N° 189-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, por el encargado de Área de Liquidaciones de Obras de la MPMN.** Con el siguiente detalle:

Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Año de Ejecución Física	2019
Evaluación Técnica	S/. 257,288.02 soles
Evaluación Financiera	S/. 266,635.20 soles
<b>Costo Real de la Ficha</b>	<b>S/. 259,780.20 SOLES</b>

Que, a través del INFORME N° 094-2021-CAIT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 16 de marzo de 2021, la Abog. Clara A. Hipahuanca Tapia - Asistente Legal de la CEEFM, previa evaluación remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través de INFORME N° 2217-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública. Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CGJE/63.01, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Evaluación Técnica - Financiera de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL INGRESO PRINCIPAL DE MOQUEGUA, DESDE EL OVALO DE LA ROTONDA HASTA LA VÍA INTEROCEANICA SUR EMP. PE 36A, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con un costo real de la actividad S/. 259,780.20 soles, con un plazo de ejecución real de 85 días

ALZU/GIP/MPMN  
INAGU/CEEFM/GIP/GM/MPMN  
CAIT/AL/CEEFM/GIP/GM/MPMN  
Cc.

V  
GM  
GM  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OH  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 099-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de junio de 2021

calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa, cuyo expediente cuenta con sesenta y siete (67) folios sueltos, 01 archivador A4 a quinientos y uno (501) folios, y 03 CDs, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

**EVALUACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA**

MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL INGRESO PRINCIPAL DE MOQUEGUA,  
DESDE EL OVALO DE LA ROTONDA HASTA LA VÍA INTEROCEANICA SUR EMP. PE 36A, DEL  
DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA

ENTIDAD EJECUTORA	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
AÑO DE EJECUCIÓN FÍSICA	:	2019
PRESUPUESTO APROBADO DE ACTIVIDAD	:	S/. 276,683.29 SOLES
PIPTO TOTAL APROBADO DE LA ACTIVIDAD	:	S/. 276,683.29 SOLES
EVALUACIÓN TÉCNICA	:	S/. 257,288.02 SOLES
GASTO FINANCIERO	:	S/. 266,635.20 SOLES
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD	:	S/. 259,780.20 SOLES
PLAZO DE EJEC. APROBADO	:	75 DÍAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCIÓN REAL	:	85 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD	:	23 DE SETIEMBRE DEL 2019
FECHA DE TÉRMINO REAL DE ACTIVIDAD	:	17 DE DICIEMBRE DEL 2019

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, para su consolidación en la Memoria Anual de Gestión como rendición del Presupuesto asignado, de acuerdo a lo señalado en el Literal VI. – PROCEDIMIENTOS. 6.2.1. Item-c).- ETAPA DE EVALUACIÓN FÍSICO-FINANCIERA (RENDICIÓN DE CUENTAS), de la Directiva "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URJA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

MEZU/GIP/MPMN  
POGE/CEEFM/GIP/GM/MPMN  
CAJTE/AL/CEEFM/GIP/GM/MPMN  
Cc

A  
GM  
GM  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
Archivo